

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, à precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Direccion de Instruccion publica. Educacion primaria.

Real orden.

Dispone que la eleccion de alumnos pensionados para las escuelas Normales superiores de Instruccion primaria no recaiga en maestros con título.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas me comunica con fecha 26 de Noviembre anterior la Real orden siguiente:

«Considerando la Reina (Q. D. G.) los inconvenientes que resultan de que la eleccion de alumnos pensionados que hacen las provincias para las Escuelas normales superiores de Instruccion primaria, recaiga en maestros con título, ya sea de clase elemental ó superior, se ha servido resolver que en lo sucesivo no se confieran dichas plazas à los que hayan concluido la carrera en ninguno de sus diferentes grados. De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad y fines correspondientes. Cuellar 12 de Diciembre de 1850.—Eugenio Reguera.

Continúan los Reales decretos estableciendo escuelas industriales, agrícolas y comerciales.

CAPITULO III.

De los profesores de las escuelas.

Art. 18. Los profesores de los Institutos que tengan asignaturas iguales ó análogas à la de esta enseñanza, desempeñarán de las escuelas elementales y de ampliacion mediante una gratificacion.

En las elementales habrá un catedrático de agricultura que tendrá à su cargo los ramos de esta

enseñanza, y cuyo sueldo será de siete à diez mil reales.

Art. 19. En las escuelas de ampliacion los catedráticos de matemáticas del Instituto tendrán à su cargo la parte de dibujo y accesorios de aquella ciencia mediante una gratificacion. Habrá ademas otros dos catedráticos de agricultura cuyos sueldos se satisfarán por el Estado, y serán de ocho à doce mil reales.

Art. 20. En toda escuela de ampliacion habrá otra elemental.

Art. 21. Los estudios del año preparatorio y los demas que no ofrezcan inconveniente se darán de noche.

Art. 22. Mi Gobierno propondrá à las Cortes en la ley de presupuestos los medios para plantear estas escuelas.

Dado en Palacio à 8 de Setiembre de 1850.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas, Manuel de Seijas Lozano.

(Se concluirá.)

Contaduria de la Hacienda pública de Segovia.

Habiéndose recibido en esta Contaduria de mi cargo, una segunda remesa de los nuevos billetes del Tesoro del anticipo de 100 millones, equivalentes à los que últimamente presentaron en esta Dependencia, para su cange, los interesados que firmaron las facturas que à continuacion se expresan; pueden presentarse los mismos sugetos à recogerlos desde la publicacion del presente anuncio.

Tambien pueden acudir para dicho objeto, los que aun no lo han verificado hasta el dia, à pesar de los repetidos avisos insertos en los Boletines oficiales números 101, 115 y 120, evitándose de este modo los perjuicios que pudieran originarseles. Segovia 13 de Diciembre de 1850.—Robustiano Gil.

Facturas que se citan en la primera parte del anuncio.

- 311 312 313 314 315 316 317 318 319
- 320 321 322 323 324 325 326 y 327.

Idem en la segunda.

- 11 198 222 276 y 297.

Administración de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Venta de fincas.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 30 de Noviembre último, se procede á la venta de las fincas que á continuación se expresan, para la que se ha señalado los días y horas á saber:

Encomiendas.

El día 11 de Enero próximo venidero desde las once á once y cuarto de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad con doble subasta en la villa de Sepúlveda.

Veinte y siete obradas y una cuarta de tierra labrantía, que son doce obradas de segunda calidad y quince y cuarta obradas de tercera, divididas en ocho piezas, sitas en el término de la villa de Sepúlveda, que correspondieron á la Encomienda de la orden de San Juan de Almazan; producen diez fanegas de trigo y diez de cebada de renta anual. No se las conoce carga, han sido tasadas en 3,980 rs. y capitalizadas en 13,650 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del importe de dichas fincas se verificará con una tercera parte en títulos del 3 por 100 y las dos terceras partes restantes en metálico, satisfaciéndose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos. Se admitirán billetes de la anticipación de cien millones en lugar del metálico. Será admisible la postura que cubra las dos terceras partes del tipo del remate.

Clero regular.

El mismo día de once y cuarto á once y media en los expresados puntos.

Cuatro obradas de tierra labrantía que en término de Riañuelas correspondieron á los Franciscos de Aillon, cuya calidad es de una obrada y dos cuartas de primera, una obrada y una cuarta de segunda y una obrada y una cuarta de tercera, divididas en cuatro piezas; producen nueve celemines de trigo y nueve celemines de cebada de renta anual; han sido tasadas en 607 rs., 17 mrs. y capitalizadas en 1,248 por que se sacan á subasta.

El mismo día de once y media á once y tres cuartos en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Dos obradas y 293 estadales de tierra labrantía, en término de Zarzuela del Monte, que pertenecieron á los Gerónimos del Parral de esta ciudad, cuya calidad es de 285 estadales de segunda y dos obradas, ocho estadales de tercera, divididas en cuatro piezas no producen renta alguna y han sido tasadas en 482 reales por que se sacan á subasta.

El día 13 de Enero próximo venidero, desde las once á once y cuarto de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad con doble subasta en la villa de Cuellar.

Una obrada de tierra labrantía de segunda calidad, en una sola pieza, que en término de Pecharroman perteneció á los Dominicos de Silos; produce una fanega de trigo en años nones; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 870 rs., por que se saca á subasta.

El mismo día de once y media á once y tres cuartos, en los expresados puntos.

Siete obradas y una cuarta de tierra labrantía que son cuatro obradas y tres cuartas de segunda calidad, dos obradas y dos cuartas de tercera, divididas en cinco piezas, sitas en el término de Vegafría que pertenecieron á los Dominicos de Silos, producen tres fanegas, nueve celemines de trigo de renta anual, han sido tasadas en 1,130 rs. y capitalizadas en 3,265 rs. por que se sacan á subasta.

El mismo día de once y cuarto á once y media en los expresados puntos.

Trece obradas de tierra labrantía que son seis obradas de

segunda calidad y siete obradas de tercera, divididas en dos piezas, que en término de Cobos de Fuentidueña correspondieron á los Bernardos de Sacramenia, producen diez fanegas de centeno y diez fanegas de cebada en años pares; han sido tasadas en 2,550 reales y capitalizadas en 10,006 rs., 20 mrs., por que se sacan á subasta.

El mismo día de once y tres cuartos á las doce en los expresados puntos.

Diez y nueve obradas de tierra labrantía, que son dos obradas de primera calidad, seis obradas de segunda y once obradas de tercera, divididas en doce piezas que en término de Cobos de Fuentidueña pertenecieron á los Bernardos de Sacramenia; producen diez fanegas de trigo morcajo y diez fanegas de cebada de renta anual; han sido tasadas en 3,734 rs., y capitalizadas en 11,760 rs., por que se sacan á subasta.

El mismo día de doce á doce y cuarto en los expresados puntos.

Una obrada doscientos estadales de tierra labrantía de segunda calidad en una sola pieza, que en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña correspondió á los Dominicos de Silos, produce 32 rs. de renta en años pares, ha sido tasada en 450 rs. y capitalizada en 480 rs., por que se saca á subasta.

El pago total del importe de estos remates se verificará del modo siguiente: una tercera parte en deuda del 5 por 100; otra id: del 4 por 100, y la restante en deuda sin interés por doble capital, satisfaciéndose una quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos. Segovia 12 de Diciembre de 1850.—El Conde de Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.

El Licenciado D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de la misma y su partido &c.

Por el presente se encarga á los Alcaldes, sus Tenientes, Celadores de Protección y Seguridad Pública, destacamentos de la Guardia civil y demás Autoridades, la captura y segura remesa al Juzgado de Alba de Tormes, en la provincia de Salamanca, de las personas de Gerónimo Alvarez Pozo y José Hernandez García y sus señas particulares, personales y de vestir que se expresarán á esta continuación; cuyos sugetos lograron fugarse en la noche del 6 al 7 del corriente mes de la estancia donde se hallaban, horadando dos fuertes paredes, quebrantando las prisiones que tenían puestas; á cuyo objeto dichas Autoridades practicarán las mas esquisitas y eficaces diligencias que su acreditado celo les sugiera. Dado en Alba de Tormes á 8 de Diciembre de 1850.—Licenciado Juan Pablo Trigueros.—Por mandado, Manuel Vela.

Señas del Gerónimo Alvarez Pozo.

Gerónimo Alvarez Pozo, hijo de Antonio y de Agustina ya difuntos, vecinos que fueron de Casayo, en la provincia de Leon, natural el Gerónimo, de Terradillos, descolorido, seis dedos en el pie derecho, una cicatriz en la rodilla derecha de resultas de un tiro, estatura baja, una cicatriz en un carrillo, un lunar en la cabeza, que forma el pelo hácia la frente, pantalon de paño pardo, abierto por los costados, chaqueta de paño pardo, chaleco de tela, sombrero bajo de ala corta, borceguies abrochados con correas, una manta blanca.

José Hernandez García, soltero, é hijo de Andrés y de María, vecino de Chagarcía, de cuyo pueblo es natural y residente, de 26 años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, bastante grueso, calzon corto, media negra, zapato bajo, chaleco de tela encarnada, una manta blanca con listas encarnadas y azules, pañuelo colorado á la cabeza.

La fuga la verificaron á las doce de la noche del 6 del corriente mes.